



**MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL
SAMANA-CALDAS**

RESOLUCION N°.28

05 de Octubre de 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE LA CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE VEEDURÍA PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA FRENTE A LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA TRAMO CAÑAVERAL SAMANA, REPUBLICA DE COLOMBIA.

Los suscritos ciudadanos del Municipio de Samaná Caldas, reunidos el día 05 de Octubre de 2017, Convocadas varias personas, con el fin de crear una veeduría ciudadana cuyo objeto es efectuar vigilancia a la gestión pública de la obra antes mencionada, manifestaron el propósito de conformar EL COMITÉ DE VEEDURIA PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA FRENTE A LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA TRAMO CAÑAVERAL SAMANA CALDAS

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de 1991, fundada en claros principios de democracia participativa y pluralista, consagra como uno de los fines del Estado facilitar la participación de los ciudadanos en las decisiones que los afecten.
2. Que el Derecho Constitucional facilita la participación ciudadana para la vigilancia y fiscalización de la Gestión Pública mediante espacios válidos para que las entidades y organizaciones de la sociedad civil ejerzan en forma autónoma e independiente mediante mecanismos democráticos y con carácter preventivo y propósitos.
3. Que la Ley 850 del 19 de noviembre de 2004, reglamenta las Veedurías Ciudadanas, y se propicia el control de éste sector.
4. Que son ATRIBUCIONES DEL PERSONERO MUNICIPAL DE SAMANÁ CALDAS, COMO VEEDOR DEL TESORO, coordinar la conformación democrática a solicitud de personas interesadas o designar de oficio, comisiones de veeduría ciudadana o propiciar que vejen por uso adecuado de los recursos públicos que se gasten o inviertan en la respectiva jurisdicción Municipal, conforme lo establece el ARTÍCULO 24 y numeral sexto (6) de la Ley 617 de 2000.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Constituirse de manera autónoma e independiente EL COMITÉ DE VEEDURIA PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA FRENTE A LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA TRAMO CAÑAVERAL SAMANA”.

.Conforme lo establece el Artículo 2 de la Ley 850 del 19 de noviembre de 2004, los cuales pueden ser miembros de: ORGANIZACIONES CIVILES, COMUNITARIAS (JUNTAS DE ACCIONES COMUNALES URBANAS Y RURALLES), DE UTILIDAD COMÚN, NO GUBERNAMENTALES, SIN ANIMO DE LUCRO Y CONSTITUIDAS CON ARREGLO A LA LEY.

ARTICULO SEGUNDO: Su acción en el ejercicio Constitucional de participar en la vigilancia y fiscalización de la Gestión pública se regirá por los principios de

Palacio Municipal
Cra 9 N° 5-64 Primer Piso
Teléfono 8658061 Fax 8658281
Correo electrónico Personeriasamana@hotmail.com
Samana Caldas



**MINISTERIO PÚBLICO
PERSONERÍA MUNICIPAL
SAMANA-CALDAS**

Representatividad, Democratización, Autonomía, Transparencia, Igualdad,
Responsabilidad, Neutralidad Política y Legalidad.

ARTÍCULO TERCERO: Que sus actos serán públicos y con carácter preventivo, para evitar la desviación de las acciones y demás aspecto relacionados con sus funciones como veedores Ciudadanos y colaborar así en asegurar la Eficacia Social.

ARTÍCULO CUARTO: Que su función será Autónoma y su finalidad lograr la mayor eficacia y control ciudadano de los programas y proyectos para ejercer el control de la ejecución de la obra de construcción y rehabilitación de la carretera cañaveral Samaná

ARTÍCULO QUINTO: Que al ejercer un Derecho y un Deber ciudadano las acciones que adelanten el comité de control social en ejercicio de la vigilancia y fiscalización de la gestión pública, no generará para los integrantes de éstas ninguna contraprestación económica por parte del estado.

ARTÍCULO SEXTO: La constitución A LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA TRAMO CAÑAVERAL SAMANA

EL CONTROL Y VIGILANCIA FRENTE A LA CONSTRUCCION Y REHABILITACION DE LA VIA SECUNDARIA TRAMO CAÑAVERAL SAMANA

Se inscribirá a través de esta resolución en la Personería Municipal de Samaná Caldas

ARTÍCULO SEPTIMO: La asamblea reunida dispuso elegir como sus voceros y por el periodo de duración de la ejecución de la obra:

JORGE ELIECER PARRA ARROYAVE CC 16.245.844. PRESIDENTE

ISMELDA CLAVIJO CC 25.126.319 SECRETARIA

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Personería Municipal de Samaná Caldas a los primero (5) días del mes de Octubre de 2017.


JORGE ENRIQUE ARIAS DUQUE

Personero Municipal Samana Caldas

Palacio Municipal

Cra 9 N° 5-64 Primer Piso

Teléfono 8658061 Fax 8658281

Correo electrónico Personeriasamana@hotmail.com

Samana Caldas